



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil
veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 05129-31-03-001-2018-00274-00 |
| A.I. | 588 |
| Demandante | Andrés Felipe Gaviria Barrientos y otra |
| Demandado | Blanca Libia Ossa de Tabares |
| Asunto | Corre traslado dictamen |

De una revisión del expediente, se avizora que el apoderado judicial de la parte ejecutada interpuso incidente de nulidad, aduciendo que no se corrió traslado del dictamen pericial que sirve como base para la diligencia de remate prevista para el 30 de agosto actual (2022). Sin embargo, comoquiera que la inconformidad radica en la omisión del traslado de que trata el artículo 444 del Estatuto Procesal, se procederá de conformidad, lo cual denota la innecesaridad de darle trámite al incidente respectivo.

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido en el numeral segundo del artículo 444 ibídem, se corre traslado del dictamen pericial rendido al interior del proceso, por el término de diez (10) días.

Una vez en firme la peritación arrimada al proceso, se procederá a fijar fecha para diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ